

BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN, DESTINADO A MUNICIPIOS Y A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA PROVINCIA, CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, CON COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN_RURAL DIPALME.

ANTECEDENTES

Uno de los objetivos fundamentales de la Diputación Provincial de Almería es combatir la despoblación rural en la provincia. Con esta finalidad se llevan a cabo diversas actividades en la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, entre ellas la colaboración con los Centros de Interpretación de diferentes municipios de la provincia. Los Centros de Interpretación no son museos en sentido tradicional; su objeto es difundir de una manera didáctica la riqueza natural y el patrimonio histórico y cultural de la provincia de Almería.

Estos centros de interpretación están dedicados a explicar la historia natural y cultural de la provincia, ofreciendo un valioso recurso para que los visitantes descubran la diversidad de la flora, fauna y geología local, así como las tradiciones y costumbres que han moldeado la identidad almeriense.

La colaboración de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento con los Centros de Interpretación se viene desarrollando de forma continuada a través de los proyectos “Oficina de lucha contra la Despoblación” (2023-2024), “Oficina de lucha contra la Despoblación II” (2024-2025) y “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme” (2025-2026), financiados con cargo a las convocatorias de subvenciones para proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación de la Secretaría General para el Reto Demográfico.

En el marco del primero de estos proyectos se constituyó la Red Experimental de Centros de Interpretación_Rural Dipalme, de municipios con menos de 5.000 habitantes, con el objetivo de poner en valor los espacios rurales de la provincia y configurar los centros como recurso de dinamización territorial. Desde entonces se han desarrollado, entre otras actuaciones, la elaboración de guías didácticas y folletos divulgativos, intercambios de experiencias entre agentes locales, encuentros intergeneracionales, visitas escolares y el desarrollo de una aplicación que incluirá los Centros de Interpretación de titularidad municipal en municipios de menor población. Actualmente se encuentran activos cerca de cincuenta Centros de Interpretación en municipios de menos de veinte mil habitantes de la provincia.

La Red Experimental carece de normativa reguladora propia, encontrándose en elaboración el marco normativo de la futura Red de Centros de Interpretación_Rural

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dipalme, de los que sean titulares municipios y la entidad local autónoma de la provincia, con menos de veinte mil habitantes, en ambos casos. En la base 9 de las presentes bases se recoge el compromiso de las entidades beneficiarias de solicitar la adscripción de sus Centros a dicha Red una vez que se constituya.

Los principios rectores de la política social y económica están regulados en el Capítulo tercero del Título I de la Constitución Española. Entre estos principios, el artículo 46 señala que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”.

El artículo 25.2.m) de la LRBRL recoge como competencia propia del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido, el artículo 9.17 de la LAULA atribuye a los municipios andaluces como competencia propia la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura. Por su parte, el artículo 36.1 LRBRL atribuye a las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial; y el artículo 11.1 LAULA prevé, entre las competencias de asistencia de la provincia, la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

La asistencia económica prevista en estas bases se articula a través de un Plan especial de asistencia económica, de conformidad con el artículo 7 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 87, de 8 de mayo de 2018), que admite la elaboración de Planes diferenciados en razón de la materia o del ámbito de actuación.

La asistencia económica regulada en las presentes bases se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46201, integrada en el capítulo 4 del estado de gastos, transferencias corrientes. En consecuencia, y conforme a la clasificación económica de los presupuestos de las entidades locales aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, las actuaciones objeto de financiación han de tener la consideración de gasto corriente para la entidad beneficiaria, quedando excluidas las que constituyan inversión o gasto de capital para la misma.

Las presentes bases se ajustan a lo establecido en la citada Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería y del IAT para el ejercicio 2026, en cuanto al plazo de justificación y a la forma de realización de la misma.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	2/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Objeto y finalidad.

El presente Plan especial de asistencia económica tiene por objeto la financiación de actuaciones de conservación, mantenimiento, difusión y dinamización de los Centros de Interpretación de titularidad de los municipios y de la entidad local autónoma de la provincia de Almería, con menos de 20.000 habitantes, en ambos casos, en aplicación del mandato contenido en los artículos 36.1 a) y b) y 2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Las actuaciones financiadas se dirigen a mantener en funcionamiento los Centros de Interpretación y a ponerlos en valor como recurso de dinamización territorial, sin que puedan comprender actuaciones de inversión.

A todos los efectos, el presente Plan especial podrá identificarse de forma abreviada como “Plan de Asistencia Económica Centros de Interpretación_Rural Dipalme 2026”.

2. Régimen jurídico.

El presente Plan especial de asistencia económica se regirá, además de por lo previsto en estas bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026, por:

- a) La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de 8 de mayo de 2018.
- b) La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, y con carácter supletorio conforme a la disposición adicional octava de la propia Ley.
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RGS), con el mismo carácter supletorio, así como las demás normas que desarrollen la Ley.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- g) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	3/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- h) La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en cuanto a la clasificación económica de los gastos subvencionables.
- i) Las demás normas que resulten de aplicación.

3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios del presente Plan especial los municipios y la entidad local autónoma de la provincia de Almería, que reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Que el municipio o entidad local autónoma cuente con una población de menos de 20.000 habitantes.
- b) Que el Centro de Interpretación sea de titularidad de la entidad local solicitante.
- c) Comprometerse formalmente, mediante declaración responsable, a solicitar la adscripción del Centro de Interpretación subvencionado a la Red de Centros de Interpretación Rural Dipalme, en los términos y plazos establecidos en la Base 9, conforme al modelo del Anexo III.
- d) No incurrir en ninguna prohibición de las comprendidas en el artículo 13 de la LGS, con la excepción de lo señalado en el apartado 2 siguiente.

2. De conformidad con el artículo 13.4 bis de la LAULA, a las entidades locales destinatarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social. Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiarias, aunque no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualesquiera ingresos de derecho público con esta Diputación y con los entes dependientes de la misma, exceptuándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e) y g) del artículo 13.2 de la LGS.

3. Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el período de ejecución establecido en la base 7, y se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o de la entidad local autónoma, incluida en el modelo de solicitud (Anexo I), y mediante el modelo de justificación adjunto.

4. Dotación presupuestaria.

1. El importe de la asistencia económica prevista en el presente Plan especial asciende a 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46201 “Asistencia Económica Red de Centros de Interpretación Rural Dipalme”, correspondiente al capítulo 4 del estado de gastos, transferencias corrientes.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. La concesión de la asistencia económica estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La asistencia económica concedida al amparo del presente Plan especial quedará sometida a un régimen de control de fiscalización previa.

5. Cuantía de la asistencia económica y gastos subvencionables.

1. La cuantía máxima de la asistencia económica será del 100% del gasto total subvencionable, con un límite máximo de 3.000 € por Centro de Interpretación.

Cada entidad podrá presentar una solicitud por cada Centro de Interpretación de su titularidad, tramitándose cada una de ellas de forma independiente. En el caso de entidades con varios Centros de Interpretación, el límite de 3.000 € operará individualmente respecto de cada centro.

2. Si la cuantía total de la asistencia económica que corresponda al conjunto de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, una vez finalizado el plazo de presentación y practicadas las subsanaciones que procedan, superase el importe de la dotación presupuestaria (150.000 €), se reducirá proporcionalmente la cantidad que corresponda a cada Centro de Interpretación, sin que el orden de entrada de las solicitudes altere dicho reparto.

3. La asistencia económica nunca sobrepasará el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del período de ejecución establecido y tengan naturaleza de gasto corriente para la entidad beneficiaria, con imputación al capítulo 2 de su presupuesto de gastos. En particular, podrán ser subvencionables:

A) Actividades de dinamización. Asistencia técnica para dinamización. Talleres, charlas, conferencias, jornadas de puertas abiertas, encuentros vecinales, recreaciones y actividades de recuperación de la memoria oral. Serán subvencionables los gastos logísticos asociados, como el alquiler de carpas, sillas, mesas, escenario y equipos de sonido e iluminación, así como los honorarios de ponentes y el seguro de responsabilidad civil de la actividad.

B) Exposiciones temporales. Alquiler de exposiciones itinerantes y su transporte, montaje, desmontaje y seguro, siempre que no comporte la adquisición de elementos que se incorporen de forma permanente al Centro.

C) Difusión y comunicación. Asistencia técnica para la gestión de redes sociales y la creación de contenidos digitales. Diseño, maquetación e impresión de folletos,

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	5/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

carteles divulgativos y guías de visita, en soporte no inventariable. Mantenimiento y actualización de la página web del Centro.

D) Material. Material fungible para las actividades y talleres. Material divulgativo y promocional del Centro destinado a distribución gratuita.

E) Conservación y mantenimiento. Reparaciones y trabajos de mantenimiento del inmueble e instalaciones, siempre que no supongan primer establecimiento, ampliación, mejora o reforma, tales como la reparación de cubiertas, humedades, carpintería, cerrajería y pintura. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de fontanería y de climatización existentes. Mantenimiento y reparación de los equipos audiovisuales ya instalados. Jardinería y conservación del entorno inmediato del Centro.

5. Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución establecido en la base 7. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos que tengan la consideración de inversión o de gasto de capital para la entidad beneficiaria, con imputación a los capítulos 6 o 7 de su presupuesto y, en particular:

- a) La adquisición de mobiliario, equipamiento y material expositivo.
- b) La adquisición o instalación de equipos informáticos y audiovisuales, incluidos proyectores, pantallas, tabletas y sistemas de audioguía.
- c) La señalética permanente, los paneles interpretativos y la cartelería rígida instalada.
- d) Las maquetas, dioramas y demás elementos museográficos de carácter permanente, así como la producción de contenidos audiovisuales o interpretativos destinados a incorporarse de forma permanente al montaje expositivo.
- e) Las obras de nueva planta, ampliación, mejora, reforma, rehabilitación o adecuación de espacios, así como las actuaciones de accesibilidad que tengan la consideración de obra.
- f) La instalación de nuevos sistemas de climatización, sin perjuicio de lo previsto en la base 5.4.E) para su mantenimiento y reparación.
- g) La adquisición de terrenos o inmuebles.
- h) Los arrendamientos financieros y aquellos que comporten opción de compra o la adquisición del bien al término del contrato.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	6/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- i) Cualquier otro gasto susceptible de activación en el inventario de la entidad beneficiaria.

7. Tampoco serán subvencionables:

- a) Los gastos de personal propio de la entidad beneficiaria.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos de carácter protocolario o de representación, incluidos los de atención y avituallamiento a los asistentes a las actividades.
- f) Los gastos no vinculados de forma clara y directa con el objeto de la asistencia económica.

8. El Impuesto sobre el Valor Añadido será subvencionable únicamente cuando no resulte recuperable por la entidad beneficiaria.

6. Régimen de pago.

La Diputación Provincial de Almería transferirá a las entidades beneficiarias los fondos correspondientes de la asistencia económica, de acuerdo con la siguiente secuencia y porcentaje:

1. Las ayudas concedidas a través del presente Plan especial tendrán carácter de pagos anticipados. Se abonará un primer pago correspondiente al 75 % del importe concedido, dentro del plazo de dos meses a contar desde que el acuerdo de concesión adquiera carácter definitivo conforme a la base 17.

2. El segundo pago, correspondiente al 25% restante, estará supeditado a la presentación de la correcta justificación del gasto y de cumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a la normativa aplicable y a las presentes bases, y se abonará dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la cuenta justificativa.

Si de la justificación presentada resultara un gasto correctamente justificado inferior al importe anticipado, procederá el reintegro de la diferencia junto con los intereses de demora correspondientes.

3. La justificación de la asistencia económica deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la base 7, debiendo justificarse el gasto total de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en la base 21.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Los pagos de la asistencia económica se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

7. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el acuerdo de concesión adquiera carácter definitivo conforme a la base 17. Únicamente se admitirán los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Si durante la ejecución de las actuaciones aprobadas surgieran circunstancias especiales que hicieran conveniente su modificación, se procederá a efectuarla de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4ª y siguientes de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería.

3. No se admitirán solicitudes de cambio de objeto durante los dos últimos meses del plazo de ejecución.

8. Compromisos de la Diputación Provincial de Almería.

1. La Diputación aportará a la entidad local la cantidad asignada por resolución, conforme a lo solicitado, para dedicarla al objeto de la asistencia económica.

2. En ningún caso el importe de la asistencia económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización de la actividad subvencionable.

3. La concesión y el abono de la asistencia económica se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, conforme al Anexo I, y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación.

4. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad del presente Plan especial.

5. La Diputación Provincial de Almería pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes bases, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda, en la sede electrónica indicada en la base 11.

9. Compromisos a asumir por las entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y, además, deberán:

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la asistencia económica en la forma y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la asistencia económica.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la actuación/actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Almería. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Almería” y el logotipo de la Diputación, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda; en todo el material documental a que dé lugar la actividad subvencionada o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
5. Aplicar la asistencia económica recibida a los gastos subvencionables relacionados en la base 5, que tienen naturaleza de gasto corriente e imputación al capítulo 2 de su presupuesto de gastos, y acreditarlo en los términos previstos en la base 21.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la base 22 del presente Plan especial.
7. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la asistencia económica concedida es susceptible de control.
8. Conforme al artículo 46 LGS, los municipios beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la asistencia económica o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por el órgano competente en el ejercicio de las funciones de control.
9. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación.
10. Compromiso de adscripción futura a la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme. La entidad beneficiaria asume el compromiso de solicitar la integración y adscripción del Centro de Interpretación subvencionado en la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	9/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la normativa reguladora de dicha Red. Una vez en vigor dicha normativa, la entidad beneficiaria deberá adoptar progresivamente los estándares comunes de funcionamiento, horarios mínimos y elementos de identidad corporativa que en ella se establezcan, dentro del régimen transitorio de adaptación que la propia normativa disponga.

El cumplimiento de este compromiso podrá valorarse a efectos de futuras convocatorias o planes de asistencia económica dirigidos a Centros de Interpretación, en los que podrá establecerse la adscripción efectiva a la Red como requisito para obtener la condición de entidad beneficiaria, sin perjuicio de las atribuciones del órgano que resulte competente para aprobar las bases de cada Plan o convocatoria. Si no llegara a aprobarse la normativa reguladora de la Red, el presente compromiso quedará sin efecto, sin consecuencia alguna para la entidad beneficiaria.

11. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 LGS y en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 87/2018).

10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la asistencia económica se iniciará a solicitud de las entidades locales interesadas y se tramitará y resolverá conforme al procedimiento establecido para los Planes de asistencia económica en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora y al cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

11. Iniciación y solicitudes. Tramitación electrónica.

El presente Plan especial será tramitado electrónicamente y las entidades interesadas deberán presentar la solicitud por el trámite habilitado al efecto, en la siguiente ruta de la página web de la Excma. Diputación de Almería:

www.dipalme.org

- Intranet de adheridos
 - o Firma electrónica
 - Oficina virtual Empleado de diputación.
 - Nuevo expediente
 - o Actividades de Fomento

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtjkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtjkyWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se anexa enlace directo a:

TRÁMITE SOLICITUD ASISTENCIA ECONÓMICA EELL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850003_SolicitudAsistenciaEconomica&forzarCreacion=true&idEntidad=400000

TRÁMITE ANEXAR DOCUMENTACIÓN A UNA SOLICITUD YA INICIADA:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850003_SubsanarAsistenciaEconomica&forzarCreacion=true&idEntidad=400000

Solicitud de “SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA – PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA CENTROS DE INTERPRETACIÓN_RURAL DIPALME 2026”

El modelo de solicitud que se genera al tramitar la asistencia económica corresponde al que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Asimismo, se podrá acceder a través del Tablón de Anuncios por los enlaces habilitados al efecto.

Los editores y firmantes de los documentos deberán estar dados de alta en las bases de datos de esta Corporación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y obligaciones establecidas en el “Plan de Asistencia Económica Centros de Interpretación_Rural Dipalme 2026”.

Las comunicaciones y notificaciones con las entidades solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en la LPACAP.

Se presentará una solicitud por cada Centro de Interpretación para el que se solicite asistencia económica, conforme a lo previsto en la base 5.

Junto a la solicitud deberá anexarse:

- Certificación de que la persona firmante ostenta la representación legal de la entidad solicitante, expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o entidad local respectiva, o la persona que haga sus funciones.
- Declaración responsable de compromiso de adscripción futura a la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme (Anexo III).

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTiJkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTiJkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Memoria valorada de las actuaciones, con presupuesto desglosado por conceptos o facturas proforma, suscrita con la conformidad de técnico municipal o, en su defecto, técnico provincial de la Diputación de Almería. En la memoria deberá indicarse expresamente la naturaleza corriente de cada uno de los gastos previstos.

12. Lugar, medio y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración a través de medios electrónicos, según las instrucciones que se señalan en la base 11 “Iniciación y solicitudes. Tramitación electrónica”.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico se utilizarán sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza» (TSL), publicada en la sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. La validación de los certificados se realiza a través de la plataforma @firma, por lo que su admisión efectiva quedará condicionada a los servicios soportados por dicha plataforma. Los requisitos técnicos y la relación de certificados admitidos pueden consultarse en la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería (<https://ov.dipalme.org>).

Se presentará una solicitud por cada Centro de Interpretación para el que se solicite asistencia económica, conforme a lo previsto en la base 5.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto del Plan especial en el B.O.P. de Almería.

4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el presente Plan especial.

13. Subsanación de solicitudes.

Recibidas las solicitudes se procederá a la comprobación de los requisitos exigidos. En caso de observarse defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 LPACAP.

El requerimiento de subsanación podrá practicarse de forma individualizada a medida que se reciban las solicitudes, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación, sin que ello altere el cómputo ni el carácter del plazo de diez días hábiles concedido a cada entidad.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Transcurrido el plazo de subsanación sin que se hubiese atendido el requerimiento, el desistimiento y el archivo de la solicitud, así como la inadmisión en los casos en que proceda, se declararán en el propio acuerdo de concesión adoptado por el Pleno, previa propuesta del órgano instructor, con expresión de las causas que los motivan.

Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la base 11.

14. Notificaciones.

Los actos que deban notificarse a una pluralidad de interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón.

Asimismo, a efectos informativos, se indica que:

- 1) La sede electrónica de Diputación de Almería es www.dipalme.org.
- 2) La ruta a seguir es la siguiente: Tablón de Anuncios – Tablón de anuncios (a la izquierda de la página) - Subvenciones y Ayudas.

15. Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Será competente para formular la propuesta de resolución de concesión la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación de Almería, a la vista del expediente y del informe del servicio correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución de concesión, ésta se elevará al Pleno de la Diputación Provincial de Almería, órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión y para la autorización del gasto correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas. El acuerdo adoptado tendrá carácter provisional y se someterá al trámite de audiencia previsto en la base 17.

16. Tramitación.

La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Dicho orden determina únicamente

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrv3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrv3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la secuencia de instrucción de los expedientes, sin que atribuya preferencia alguna en la asignación de la asistencia económica ni suponga prelación entre solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y practicadas, en su caso, las subsanaciones previstas en la base 13, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución conjunta comprensiva de la totalidad de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, en la que la cuantía correspondiente a cada Centro de Interpretación se determinará conforme a lo previsto en la base 5, aplicándose, cuando proceda, la reducción proporcional establecida en su apartado 2.

Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de asistencia económica podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica habilitada al efecto por la Diputación de Almería el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 LPACAP.

17. Trámite de audiencia y elevación a definitivo.

El acuerdo de concesión adoptado por el Pleno tendrá carácter provisional y se someterá a trámite de audiencia por plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería, durante los cuales las entidades locales interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni de ningún otro acto expreso. Se entenderá producida la elevación a definitivo el día siguiente al de finalización del plazo de audiencia, circunstancia que se hará constar mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

En caso de presentarse alegaciones, éstas serán examinadas y resueltas por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, que adoptará el acuerdo definitivo de concesión, procediéndose seguidamente a su publicación y notificación.

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por acuerdo de concesión el acuerdo definitivo. Los plazos que en estas bases se computan desde el acuerdo de concesión se contarán desde el día siguiente al de finalización del plazo de audiencia cuando no se hubieran presentado alegaciones, y desde la notificación del acuerdo definitivo cuando las hubiere.

18. Resolución.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 12.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado el acuerdo de concesión, las entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la LGS, de aplicación supletoria en virtud de su disposición adicional octava, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

El acuerdo contendrá, además de los que se consideren oportunos, los siguientes extremos:

- a) La indicación de las entidades beneficiarias de la actividad o proyecto a realizar que legitima la asistencia económica y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la asistencia económica concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto financiado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la ayuda concedida, estará exento de la constitución de garantía conforme al art. 42 RGS.
- d) Procedimiento a seguir si se procede a la devolución voluntaria del abono.
- e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.
- f) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica y de la aplicación de los fondos recibidos y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- g) Las entidades beneficiarias, una vez publicado el anuncio de elevación a definitivo del acuerdo de concesión o, en su caso, el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno conforme a la base 17, podrán remitir escrito de aceptación o renuncia de la asistencia económica concedida. En caso de no renunciar, en los 10 días naturales siguientes al de dicha publicación, se entenderá que aceptan la misma.

El acuerdo de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra él recurso contencioso-administrativo, en la forma y los

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtjkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	15/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtjkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la LPACAP (arts. 123 y 124).

19. Modificación del acuerdo de concesión.

1. El procedimiento para modificar el acuerdo de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, se acordará la modificación del acuerdo de concesión en los términos previstos en el presente artículo.

3. La entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar el acuerdo de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la asistencia económica, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía que figura en el acuerdo de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En ningún caso podrá autorizarse una modificación que suponga destinar la asistencia económica a gastos excluidos conforme a los apartados 6 y 7 de la base 5.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En concreto, y sin ánimo de exhaustividad, se consideran circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, además de las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando la Ley de Presupuestos vigente así lo prevea, las relacionadas con el calendario de ejecución, con la ubicación del Centro o con cualquier otra circunstancia que suponga una modificación sustancial del contenido del proyecto que constituye el objeto de la asistencia económica concedida o de las obligaciones establecidas en la base 9.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. El acuerdo de modificación será dictado y notificado en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la asistencia económica tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

20. Devolución voluntaria.

La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución de la asistencia económica concedida de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora si dicha devolución se realiza durante los primeros 6 meses del período de ejecución. Asimismo, para aquellas entidades locales cuya población sea igual o inferior a 1.000 habitantes, según los datos oficiales existentes en el ejercicio en el que se solicita, la exoneración del pago de intereses se extenderá hasta la finalización del período de ejecución.

Aquella entidad local que proceda a la devolución voluntaria deberá efectuarla a través del registro en el que se remita carta de pago con motivo de la “Devolución voluntaria. Plan de Asistencia Económica Centros de Interpretación_Rural Dipalme 2026”.

21. Justificación de la asistencia económica.

1. La justificación de los gastos ocasionados para la ejecución de las actividades previstas se realizará, conforme al artículo 14 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, mediante la aportación de la cuenta justificativa, acorde al modelo que se adjunta a las presentes bases. Para la presentación de la cuenta justificativa y, en su caso, su subsanación, se utilizarán los medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Almería.

2. La documentación deberá abarcar todos los gastos realizados durante el período de ejecución y presentarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización de dicho período.

3. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad objeto de la asistencia económica, aunque la asistencia concedida sea inferior. Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta asistencia económica, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. La cuenta justificativa estará integrada por:

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los términos indicados en el Anexo II.

II. Una memoria económica, mediante certificado emitido por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, o por quien legalmente ejerza dichas funciones, que acredite, como mínimo, los siguientes extremos:

- Que la asistencia económica concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
- Que se han mantenido, durante todo el período de ejecución, los requisitos exigidos en la base 3.
- Que, conforme a los datos que figuran en la contabilidad de la entidad, se relacionan los justificantes de gasto realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, y el importe total justificado.
- Que los gastos justificados tienen naturaleza de gasto corriente y han sido imputados al capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad, no habiéndose aplicado ninguno de ellos a los capítulos 6 o 7.
- Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y el acuerdo de concesión, y que han sido realizados dentro del plazo de ejecución y pagados con anterioridad al vencimiento del período de justificación.
- Que no se ha recibido, ni se tiene previsto recibir, para el mismo fin, otras subvenciones o ayudas que, de forma individual o conjunta, superen el coste total de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras, se indicará la entidad de procedencia y su importe.
- Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para elaborar la cuenta justificativa cumplen los requisitos previstos en la legislación vigente y obran en el archivo de la entidad, a efectos de las actividades de verificación establecidas en el artículo 44 LGS.

6. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, conforme al artículo 70.3 RGS y al artículo 14.1 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro o la declaración de pérdida del

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

derecho al cobro. El acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda se adoptará en los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido en el requerimiento.

22. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión previstos en el artículo 36 LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, según el artículo 37 LGS:

- a) Obtención de la asistencia económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la asistencia económica.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) La aplicación de la asistencia económica a gastos excluidos conforme a los apartados 6 y 7 de la base 5.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la asistencia económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la asistencia económica, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
- h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la asistencia económica. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

2. En el supuesto de que el importe de la asistencia económica resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de la asistencia económica, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente de la Diputación Provincial de Almería, conforme al artículo 41 de la LGS. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la LGS y en sus disposiciones de desarrollo (art. 42 LGS).

5. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

23. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS, así como en el artículo 19 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, correspondiendo su ejercicio a la Intervención Provincial a través del Plan Anual de Control Financiero. Las actuaciones estarán sometidas al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial de Almería.

24. Publicidad y transparencia.

1. El texto íntegro de las presentes bases y del acuerdo de aprobación del Plan especial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Almería.

2. Las asistencias económicas concedidas serán objeto de publicidad en los términos previstos en el artículo 18 LGS y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	20/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

25. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán tratados por la Diputación Provincial de Almería, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar, resolver y controlar el presente Plan especial de asistencia económica.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, conforme al artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, en relación con la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Intervención Provincial, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como publicados en los términos previstos en la normativa de transparencia y de subvenciones. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante la Diputación Provincial de Almería, así como presentar reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Puede consultarse información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la sede electrónica de la Diputación (www.dipalme.org).

26. Información.

Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento:

- Tfno. 950 211804 / 950 211806
- e-mail: desarrolloeconomico@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrv3p35WDtiJkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	21/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrv3p35WDtiJkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO I. SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA – PLAN DE ASISTENCIA
ECONÓMICA CENTROS DE INTERPRETACIÓN_RURAL DIPALME 2026**

Al rellenar la solicitud, la entidad solicitante deberá completar o marcar (según proceda) los siguientes campos:

1. Modalidad: TRANSFERENCIA DE FONDOS
2. Plan de Asistencia económica: Centros de Interpretación Rural Dipalme 2026
3. Dependencia: Sección de Iniciativas Europeas y Desarrollo Económico.
4. Solicitante: Nombre completo y apellidos del Alcalde/sa del Municipio o ELA
5. Solicita asistencia económica para: [Nombre del Centro de Interpretación]
6. Persona de contacto: [Nombre de la persona en el Ayuntamiento o ELA responsable de la gestión de la ayuda]
7. Teléfono: [Número de contacto de la persona indicada]
8. Correo electrónico para notificaciones electrónicas: [Debe coincidir con el correo registrado en el fichero de terceros de la Diputación]
9. Cuantía de la asistencia económica solicitada.
10. Declaraciones responsables. El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que:
 - El municipio o ELA cuenta con una población inferior a 20.000 habitantes.
 - El Centro de Interpretación es de titularidad de la entidad local solicitante.
 - Los gastos para los que se solicita la asistencia económica tienen naturaleza de gasto corriente y se imputarán al capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad, no encontrándose entre los excluidos en los apartados 6 y 7 de la base 5.
 - La entidad se compromete a solicitar la adscripción del Centro de Interpretación a la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de su normativa reguladora, conforme a las bases 3.1.c) y 9.10 de las presentes bases. Conoce que el cumplimiento de este compromiso podrá valorarse a efectos de futuras convocatorias o planes, en los que podrá exigirse la adscripción efectiva a la Red como requisito para obtener la condición de entidad beneficiaria, y que, de no llegar a aprobarse la normativa reguladora de la Red, el compromiso quedará sin efecto.
 - No se encuentra incurso en prohibiciones legales para obtener subvenciones, salvo lo permitido en las presentes bases.
 - Mantendrá estos requisitos durante todo el período de ejecución establecido en la base 7 de las presentes bases.
 - Se compromete a justificar la asistencia económica conforme a las presentes bases, presentando la memoria de actuación y la cuenta justificativa según el modelo establecido.
11. Documentación a adjuntar
 - Certificación emitida por el/la Secretario/a o quien haga sus veces, acreditando identidad y vigencia del cargo del Alcalde/sa.
 - Declaración responsable de compromiso de adscripción futura a la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme (Anexo III).
 - Memoria valorada de las actuaciones, con presupuesto desglosado por conceptos o facturas proforma, suscrita con la conformidad de técnico municipal o, en su defecto, de técnico provincial de la Diputación de Almería, con indicación expresa de la naturaleza corriente de cada uno de los gastos previstos.
 - Cualquier otra documentación exigida en las bases del Plan especial.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	22/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO II. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA – PLAN DE ASISTENCIA
ECONÓMICA CENTROS DE INTERPRETACIÓN_RURAL DIPALME 2026**

D./D.^a, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de, en relación con la asistencia económica concedida por la Excm. Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo de concesión de fecha, destinada a la conservación, mantenimiento, difusión y dinamización del Centro de Interpretación [Nombre del Centro], correspondiente al período de ejecución de la asistencia económica concedida, que incluye:

1º) Memoria de actuación

Se incluye la memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Las actuaciones realizadas se acreditarán mediante documentación que evidencie su ejecución material:

- Actuaciones de conservación y mantenimiento: fotografías, partes de trabajo o informes técnicos.
- Actividades de dinamización, difusión y exposiciones temporales: convocatorias, carteles, actas, fotografías, ejemplares del material divulgativo o listados de asistencia.

Conforme al artículo 14.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 87, de 8 de mayo de 2018), la justificación económica se cumplimenta mediante el certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a a que se refiere el apartado 2º, sin que resulte necesaria la aportación de facturas ni justificantes de pago. Los documentos originales quedarán en el archivo de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación y de la Intervención Provincial, a efectos del control financiero previsto en el artículo 19 de la citada Norma y en la base 23 de las presentes bases.

2º) Memoria económica abreviada

Certifico que:

1. La asistencia concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.
2. Se han mantenido a lo largo de todo el período de ejecución los requisitos exigidos.
3. Conforme a los datos de contabilidad de la entidad local, los justificantes de gasto realizados con cargo a la actividad subvencionada son los siguientes:

Acreedor	Documento	Importe	Concepto	Fecha del documento	Fecha de pago
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTiJkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	23/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTiJkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO					
--	--	--	--	--	--

Certifico además que:

- Los gastos justificados tienen naturaleza de gasto corriente y han sido imputados al capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad, no habiéndose aplicado ninguno de ellos a los capítulos 6 o 7, ni encontrándose entre los gastos excluidos en los apartados 6 y 7 de la base 5.
- Los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las bases del Plan especial y el acuerdo de concesión.
- Los gastos han sido realizados dentro del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y pagados antes del vencimiento del período de justificación.
- La realización de la actividad subvencionada se ha asumido íntegramente por la entidad beneficiaria.
- No se ha recibido para el mismo fin otras subvenciones o ayudas que superen el coste total de la actividad subvencionada. En caso de recibirlas, se indicará:

Entidad	Importe
TOTAL	

- Todos los documentos que sirven de soporte para elaborar y presentar esta cuenta justificativa cumplen la legislación vigente y se archivan para posibles verificaciones según el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Almería, expido la presente cuenta justificativa.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDtiJkyWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN FUTURA A LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN_RURAL DIPALME.

D./D.^a, con D.N.I., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de, en nombre y representación de la misma, en relación con la solicitud de asistencia económica presentada al amparo del “Plan de Asistencia Económica Centros de Interpretación_Rural Dipalme 2026”, respecto del Centro de Interpretación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras del citado Plan y, en particular, que la asistencia económica se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación y al compromiso de adopción de un comportamiento futuro por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Que la entidad que representa asume el compromiso de solicitar la integración y adscripción del Centro de Interpretación arriba indicado en la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la normativa reguladora de dicha Red, conforme a lo establecido en las bases 3.1.c) y 9.10 de las presentes bases.

Tercero. Que, una vez en vigor la normativa reguladora de la Red, la entidad se compromete a adoptar progresivamente los estándares comunes de funcionamiento, los horarios mínimos de apertura al público y los elementos de identidad corporativa que en ella se establezcan, dentro del régimen transitorio de adaptación que la propia normativa disponga.

Cuarto. Que conoce que el cumplimiento del presente compromiso podrá valorarse a efectos de futuras convocatorias o planes de asistencia económica dirigidos a Centros de Interpretación, en los que podrá establecerse la adscripción efectiva a la Red como requisito para obtener la condición de entidad beneficiaria. Asimismo, que, de no llegar a aprobarse la normativa reguladora de la Red, el presente compromiso quedará sin efecto, sin consecuencia alguna para la entidad.

Quinto. Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Almería cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera afectar al cumplimiento del presente compromiso.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Almería, firma la presente declaración responsable.

En, a ... de de 2026.

Código Seguro De Verificación	3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esther Mercedes Alvarez Cappa - Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento	Firmado	14/09/2026 11:53:18	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			